



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

EX-2023-00994738--UNC-ME#FCEFYN

ANEXO I – ACUERDO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante denominada "La Comodante", representada por el Ingeniero Pablo A. G. Recabarren, en su carácter de Decano de la mencionada facultad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y por otro lado, la Fundación Gaudeamus, en adelante denominada "La Comodataria", representada por la Dra. Zoeli Abril Quiroga, Presidenta de la Fundación Gaudeamus, con domicilio 25 de Mayo 155, ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, ambas partes acuerdan rescindir el contrato de comodato previamente celebrado y que se describe a continuación:

Considerando: Que ambas partes celebraron un contrato de comodato con fecha 19 de mayo de 2015 referente a las dos fracciones de terreno ubicados en Camino a Boca del Río, localidad de Las Tapias, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, predio en el que estuviera instalada la Estación de Rastreo Satelital, Propiedad de la Universidad Nacional de Córdoba, inscripto en el Protocolo Dominial N 10454, Folio 14209, Tomo 57, y que totaliza una superficie de tres hectáreas siete mil novecientos veintisiete metros cuadrados, en virtud del cual se cedió en comodato el referido inmueble a la Fundación Gaudeamus.

Acuerdan:

1. Rescisión del Contrato de Comodato: Las partes acuerdan la rescisión anticipada del contrato de comodato celebrado el 19 de mayo de 2015, referente al inmueble mencionado.
2. Devolución del Inmueble y Bienes: La Comodataria se compromete a restituir a La Comodante el inmueble, así como todos los bienes muebles que estaban en el mismo según el inventario, que formaban parte del patrimonio de la Estación de Rastreo Satelital, en las mismas condiciones en las que fueron recibidos al inicio del contrato.
3. Fin de las Obligaciones: a partir de la fecha de firma, con la rescisión del contrato de comodato, ambas partes quedan liberadas de cualquier obligación que hubiese derivado del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran subsistir por incumplimientos anteriores a la fecha de rescisión.
4. Firma y Fecha de Efecto: Ambas partes acuerdan la firma de este acuerdo de rescisión en dos ejemplares, uno para cada una, con efecto a partir de la fecha de su firma.

En constancia, las partes firman el presente acuerdo de rescisión de contrato de comodato a los veinte días del mes de diciembre de 2023.